COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA: 13 / 04 / 11
HORA: 14:36

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 04/2011

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 13 de abril de 2011

Ref. : Recarga de Extintores – PAC Nº 208.813

Informamos a los señores Miembros del Directorio de la CNV, sobre el Llamado "Recarga de Extintores" – ID Nº 208813, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución.

Al respecto, en fecha 18 de marzo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 309.209.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 31 de marzo de 2011 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 202/2011 a las empresas: Oxipar S.A., Kyrios S.R.L., Extintores Asunción S.A., Gas Metal S.R.L., Seguridad Industrial Paraguaya S.R.L., Extintores Monte Horeb, de Nilce Barra Rodríguez, Protinpar S.R.L., Regimiento 8 S.A. y Fire Masters S.R.L., a los efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 5 de abril del corriente año.

En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas sólo se recibieron las ofertas de las empresas Fire Masters S.R.L. y Protinpar S.R.L. según consta en el Acta Nº 04/2011.

Al respecto, el art. 1 de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas…"*.

Dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 12 de abril de 2011. Dicha prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Nota CNV/ADM Nº 220/2011 para su difusión en el Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes mencionados anteriormente por Nota CNV/ADM Nº 223/2011.

En la fecha indicada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas, se recibió el sobre de la empresa Protinpar S.R.L. Además, teniendo en cuenta que la oferta presentada en fecha 5 de abril del corriente por Fire Masters S.R.L. no fue retirada, la misma fue considerada como una oferta válida según lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/09.

Posteriormente, habiendo cumplido con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/09, siendo la hora prevista se realizó la apertura de sobres y la revisión de los documentos exigidos según lo establecido en las especificaciones del Llamado.

Verificados los documentos presentados por PROTINPAR S.R.L., informamos que los mismos no presentan observaciones.

En cuanto a la oferta de la empresa FIRE MASTERS S.R.L., observamos que la garantía de mantenimiento de la oferta es del 3% según se expone en el Formulario de Carta/Oferta (Anexo 2). Al respecto, manifestamos que el Formulario de Oferta es un documento de carácter sustancial y el presentado por esta empresa no cumple con el porcentaje de garantía de mantenimiento de la oferta ya que es inferior a lo establecido en el Llamado (cinco por ciento del monto total de la oferta). Por lo expuesto, la oferta de esta empresa queda descalificada del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, sólo la oferta presentada por PROTINPAR S.R.L. es la calificada para el análisis técnico y económico.

Esta empresa presentó una oferta total de Gs. 875.000 (guaraníes ochocientos setenta y cinco mil) IVA incluido y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Llamado.

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y guardando relación el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere, salvo mejor criterio, adjudicar a la empresa **PROTINPAR S.R.L.,** por un monto total de Gs. 875.000 (guaraníes ochocientos setenta y cinco mil) IVA incluido, por ser la empresa que cumple con las especificaciones técnicas del Llamado.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

.....	.....	.....
Shirley Ferreira	Guido Mora	Norma de Romero

Se acepta la sugerencia. Procederá de conformidad a las normas legales vigentes

16/04/11